



ADENDA A DOCUMENTOS. TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS UMO

Que la presente adenda se hace en virtud de la resolución 1440 de 2024, en concordancia con el artículo 28 de la resolución 028 del manual interno de contratación de la entidad el cual establece, *“La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO SANTANDER puede modificar los términos de referencia a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.”*

PRIMER ADENDA: Modificar el plazo máximo para presentar adendas el cual estaba previsto para el 28 de noviembre de 2025, establecido como actividad en el cronograma del documento términos de referencia definitivos. En ese sentido se modifica referido plazo máximo para presentar adendas con la nueva fecha del 05 diciembre de 2025.

SEGUNDA ADENDA: Se adiciona obligación a la forma de pago establecida en el numeral 1 subnumeral 1.5 en el documento de los términos de referencia definitivos y los estudios previos donde se agrega la siguiente obligación para el proveedor que resulte elegido en el proceso de convocatoria pública, con la siguiente descripción:

OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA PROCEDER A REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO: Adicional a la obligación por parte del proveedor elegido de constituir garantía para el pago anticipado, también deberá constituir una fiducia, donde en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO realizará el desembolso del pago anticipado. La empresa fiduciaria a quien se le haga el deposito del 50% del valor total del contrato, deberá garantizar el adecuado manejo del recurso.

El resto de forma de pago queda incólume e intacto conforme los términos de referencia del numeral 1 subnumeral 1.5 al igual que en los estudios y documentos previos, donde finalmente la forma de pago quedaría de la siguiente manera:

En los términos de referencia definitivos, así como en los estudios previos cargados a la plataforma SECOP II contiene la siguiente forma de pago:

Atendiendo la cuantía de la contratación, el vehículo, mobiliario y los equipos requeridos, la necesidad de que muchos de los equipos requeridos sean importados, las condiciones financieras del sector, la forma de pago se establece así:

1. *Un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez firmada el acta de inicio del contrato, pago que debe estar respaldado por una garantía expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente autorizada, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:*
 - A. *Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes*
 - B. *Que se haya expedido por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER el correspondiente Registro presupuestal.*
 - C. *Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.*
 - D. *Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la Entidad.*
 - E. *Que se presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes.*
 - F. *Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el pago.*

Nota 1: *El pago anticipado no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.*



1. El restante 50% del valor total del contrato, se cancelará una vez se reciba a entera satisfacción la unidad móvil y su mobiliario junto con su instalación y puesta en funcionamiento, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación.

Nota 2: Dichos pagos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) Y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.

Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CERRITO SANTANDER.

OBLIGACION ADICIONAL PARA PROCEDER A REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO: Adicional a la obligación por parte del proveedor elegido de constituir garantía para el pago anticipado, también deberá constituir una fiducia, donde en la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO realizará el desembolso del pago anticipado. La empresa fiduciaria a quien se le haga el depósito del 50% del valor total del contrato, deberá garantizar el adecuado manejo del recurso.

Sin otro particular.

CARLOS ALBERTO ROMERO RAMIREZ
Gerente ESE Hospital San Antonio Cerrito

HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO

Trabajamos por su Salud